



OFICINA DE LA SUPERVISORA DE ELECCIONES

NORMAS PARA SOLICITAR BOLETAS DE VOTO POR CORREO

Para comprobar el estatus de su boleta de voto por correo, puede visitar nuestra página web <http://www.votemiamidade.gov/elections/voter-information.asp>.

Todo votante inscrito que cumpla con los requisitos para votar en una elección puede solicitar una boleta de voto por correo enviando su solicitud de una de las siguientes maneras. Es necesario que en las solicitudes de boleta de voto por correo se incluya el nombre y la fecha de nacimiento del votante, su número de licencia de conducción o de tarjeta de identificación de la Florida, o los últimos cuatro dígitos de su número del Seguro Social, la dirección de su domicilio actual y la fecha de las elecciones para las que se solicita la boleta de voto por correo. Si es necesario que la boleta esté en formato accesible, indíquelo en el momento de hacer la solicitud. Las solicitudes se aceptarán a más tardar a las 5:00 p. m. del duodécimo día natural anterior a las elecciones.

- 1. EN LÍNEA/POR TELÉFONO:** para solicitar una boleta de voto por correo, puede visitar la página web www.votemiamidade.gov/elections, o llamar al 305-499-8444.
- 2. POR ESCRITO/CORREO ELECTRÓNICO/FAX:** la boleta de voto por correo se puede solicitar por escrito, o por correo electrónico a la dirección votebymail@votemiamidade.gov, o por fax al 305-499-8401. La solicitud por escrito **tiene** que **enviarse usando el** [Formulario de Solicitud de Boleta de Voto por Correo para todo el Estado](#) y **tiene** que incluir la firma del votante, a menos que sea un votante ausente miembro de los servicios uniformados o un votante en el extranjero o si la solicitud es realizada por una persona designada.
- 3. EN PERSONA:** se exige que el votante presente una identificación con foto que contenga su nombre y firma. Además, tiene que proporcionar su número de licencia de conducción o de identificación de la Florida, o los últimos cuatro dígitos de su número del Seguro Social (cualquiera de estos documentos que se pueda verificar en los registros del votante). El votante puede recoger en persona la boleta de voto por correo antes del período obligatorio de votación anticipada y hasta las 7:00 p. m. del Día de las Elecciones. Según las leyes estatales, durante ese período no se pueden emitir boletas de voto por correo a menos que se presente una emergencia que impida al votante acudir a un centro de votación anticipada o a su centro de votación asignado. El votante o su persona designada deberán completar una declaración jurada referente a la emergencia.
- 4. ENTREGADA A LA PERSONA DESIGNADA POR EL VOTANTE:** de acuerdo con las leyes estatales, en cada elección, aparte de su propia boleta, la persona designada no puede solicitar más de dos boletas de voto por correo, con la excepción de que puede solicitar boletas adicionales en nombre de sus familiares más cercanos (su cónyuge o padre, madre, hijo/a, abuelo/a, nieto/a o hermano/a, o las boletas del padre, madre, hijo/a, abuelo/a, nieto/a o hermano/a de su cónyuge). La persona designada puede recoger las boletas de voto por correo en la Oficina de la Supervisora de Elecciones, ubicada en **2700 NW 87th Avenue, Miami, FL 33172**, o en la sucursal de la Oficina de la Supervisora de Elecciones situada en el vestíbulo del edificio gubernamental "Stephen P. Clark Center", **111 NW 1st Street, Miami, FL 33128** (para las elecciones a nivel condal).

Una vez que se han enviado por correo las boletas de voto por correo y hasta el período obligatorio de votación designada, la persona designada puede recoger las boletas de voto por correo de otros votantes en estos centros, para lo que tendrá que presentar una identificación con foto, el Formulario de Solicitud de Boleta de Voto por Correo para todo el Estado (si no figura ya en los registros), una declaración jurada completada de la persona designada y la autorización del votante (si no se presenta una autorización por escrito del votante) en el Formulario de Entrega o Devolución Personal de una Boleta de Voto por Correo para todo el Estado, en el que se indique que el votante autoriza a la persona designada a solicitar su boleta.

Después del comienzo del período obligatorio de votación anticipada y hasta las 7:00 p. m. del Día de las Elecciones, la persona designada solo puede recoger en persona la boleta de voto por correo de un votante en caso de que una emergencia impida al votante acudir a un centro de votación anticipada o a su recinto electoral asignado. Si se diera una emergencia como esta, la persona designada, además de proporcionar la documentación requerida antes del comienzo de la votación anticipada obligatoria, tiene que completar la parte del Formulario de Entrega o Devolución Personal de una Boleta de Voto por Correo para todo el Estado que especifica la naturaleza de la emergencia. La persona designada tiene que presentar además una identificación con foto.

El Formulario de Entrega o Devolución Personal de una Boleta de Voto por Correo para todo el Estado se encuentra disponible en nuestro sitio web www.votemiamidade.gov/elections.

Además de estos requisitos impuestos por las leyes estatales, es posible que la Sección 12-14 del Código del Condado de Miami-Dade contenga otras restricciones relacionadas con la recogida y/o devolución de boletas de voto por correo en el Condado de Miami-Dade. El Código puede encontrarse en la dirección de internet <https://library.municode.com/fl/miami-dade-county/codes/code-of-ordinances>.